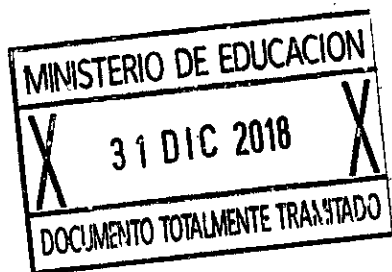


ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2017; PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, DEL DFL N°2, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 Y DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, DEL DFL N° 1, DE 2002, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE 2018.



7287

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

6644 20.12.2018

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 17 de la Ley N° 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, creó una **Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI")**, para fortalecer la calidad de la educación y con el objeto de reconocer los méritos de aquellos docentes que hayan sido evaluados como destacados o competentes.
2. Que, de acuerdo a disposición antes indicada, dicha asignación tendrá un valor mensual de un 25% de la Remuneración Básica Mínima Nacional, para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño de destacado en su evaluación de desempeño, obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro también equivalente a destacado; de un 15% de la Remuneración Mínima Nacional, para los docentes de aula con nivel de desempeño de destacado o competente, en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos, un nivel de logro equivalente, a lo menos, a competente; y de un 5% de la Remuneración Mínima Nacional, para los docentes de aula con nivel de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente a suficiente.
3. Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.501, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la Ley 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, que establece en su inciso primero que aquellos docentes que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual recibirán dicha asignación aumentada en un 30%, mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
4. Que, para efectos del cálculo de esta asignación, conforme lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, los sostenedores deberán proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, incluyendo los cobros efectuados en los establecimientos en que así procediere, para los registros establecidos en la ley, esto es a través del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).
5. Que, debido a una declaración errónea en la base de datos del Sistema de Asignación Variable de Desempeño Individual, por parte del sostenedor en relación con las horas y/o funciones de

la docente Soledad Trincado Encina, se transfirió en las Resoluciones Exentas N° 1552 y N° 3593, ambas de 2017, y de la Subsecretaría de Educación, por un menor número de horas de las que realmente ejercía en aula. Ante lo cual, la propia docente hizo llegar los antecedentes que permitieron verificar que ejercían función docente de aula en los periodos en los cuales tuvo dificultades en sus pagos de la Asignación Variable de Desempeño Individual.

6. Que, por otro lado, el artículo 14°, de la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación**.
7. Que, conforme al artículo 18° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales de los cuales dependan los docentes que resulten acreditados, de acuerdo con las horas en aula en los respectivos establecimientos educacionales y conforme al tramo de logro acreditado y se pagará en dos cuotas en los meses de julio y diciembre.
8. Que, el artículo 20°, del decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los Profesionales de la Educación que reciban la asignación antes indicada y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo con la Ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.
9. Que, sin embargo, respecto de los profesionales Daniela Oyarce Orrego, Hugo Barrientos Urrea y Bexi Zambrano Muñoz, teniendo derecho al beneficio antes señalado, fueron declarados por sus sostenedores con un menor número de horas de docencia; las docentes Carolina Rodríguez Romero, Carolina Bustamante Chandía y Marcela Meza Ponce, atendido el cambio de establecimiento educacional de las profesionales en el mes de marzo, los montos correspondientes a los meses de enero y febrero 2018, deben ser transferidos por su actual sostenedor; y, atendida la renuncia de la docente Nicole Alegría Cea al establecimiento RBD 17660 en agosto de 2018 y la retención de los montos ordenados transferir por Resolución Exenta N° 4865, de septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Educación, para ese periodo, corresponde transferir lo adeudado a través de su actual sostenedor.
10. Que, por otro lado, los montos correspondientes a la Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP) del **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, del primer semestre de 2018**, que debían ser pagados a la docente Patricia Valdés Ríos, fueron devueltos por su sostenedor a esta Secretaría, pues a la fecha de la transferencia la profesional, ya no era parte de su dotación.
11. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos financieros a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales, para los efectos de proceder al pago de la **asignación variable por desempeño individual**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **enero a junio de 2017** y para el pago de la **asignación de excelencia pedagógica**, del **Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2012, del Ministerio de Educación**, correspondiente al periodo comprendido entre el **segundo semestre de 2017 al segundo semestre de 2018** y de la asignación de excelencia pedagógica, del **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002**, del ministerio de educación, correspondientes al **primer semestre 2018**.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que restructuró el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente; en la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación; en el DFL N° 1, de Educación, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en las Resoluciones Exentas N° 1552 y N° 3593, ambas de 2017 y N° 405, N° 4446 y N° 4865 y todas de 2018, y de la Subsecretaría de Educación; en el ORD. N° 010/1456, de 2018, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en Minuta N° 152, de 2018, de la abogada del Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase al sostenedor municipal del establecimiento educacional que a continuación se señala, el monto por concepto de **Asignación Variable por Desempeño Individual**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **enero a junio de 2017**, a la docente que a continuación se indica:

REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NI VEL	RBD	ESTABLECIMIENTO	%	H R S.	PERIODO	MONTO \$	INCREMENTO ART. 14° LEY N° 20.501	TOTAL
13	PAINE	TRINCADO	ENCINA	SOLEDAD	EB	10663	CENTRO EDUC. ENRIQUE BERNSTEIN CARABANTE	15%	9	ENE A JUN 2017	\$ 106.977	\$ 32.093	\$ 139.070
TOTAL A TRANSFERIR													\$ 139.070

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfírase a los sostenedores de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica, según DFL N° 2, de 2012**, del Ministerio de Educación, correspondiente al periodo comprendido entre el **segundo semestre de 2017 al segundo semestre de 2018**, respectivamente, a los docentes de su dependencia que se individualizan a continuación:

ID	REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	T R A M O	H R S	PERIODO	MONTO AEP	INCREMENTO ART. 20° DFL N° 2 de 2012	TOTAL
1	8	CORONEL	OYARCE	ORREGO	DANIELA	17915	COLEGIO POLIVALENTE DOMINGO PARRA CORVALAN	III	8	MAR A JUN 2018; 2DO SEM 2018	\$90.909	\$36.364	\$127.273
2	8	CONCEPCIÓN	ALEGRÍA	CEA	NICOLE	4664	COLEGIO SANTA EUFRASIA	III	44	2DO SEM 2018	\$300.000	\$0	\$300.000
3	9	TEMUCO	RODRÍGUEZ	ROMERO	CAROLINA	5611	ESCUELA LOS TRIGALES	I	22	ENE Y FEB 2018	\$150.000	\$60.000	\$210.000
4	13	PROVIDENCIA	BUSTAMANTE	CHANDÍA	CAROLINA	8930	LICEO 8 42 TAJAMAR	II	44	ENE Y FEB 2018	\$200.000	\$0	\$200.000
5	13	PROVIDENCIA	MEZA	PONCE	MARCELA	8926	LICEO DE NIÑAS N 7 LUISA SAAVEDRA DE GONZALEZ	II	24	ENE Y FEB 2018	\$109.091	\$0	\$109.091
6	14	LA UNIÓN	BARRIENTOS	URRA	HUGO	22140	LICEO IND.ING.RICARDO FENNER R.	I	3	1ER Y 2DO SEM 2018	\$122.727	\$49.091	\$171.818
7	14	LA UNIÓN	ZAMBRANO	MUÑOZ	BEXI	22140	LICEO IND.ING.RICARDO FENNER R.	I	3	1ER Y 2DO SEM 2018	\$122.727	\$49.091	\$171.818
TOTAL A TRANSFERIR													\$1.290.000

ARTÍCULO TERCERO: Déjase sin efecto, en el artículo sexto de la Resolución Exenta N° 4865, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, la línea 246.

ARTÍCULO CUARTO: Transfírase al sostenedor del establecimiento educacional que a continuación se indica, el monto para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica, según DFL N° 1, de 2002**, correspondiente al **primer semestre de 2018**, al docente de su dependencia que se individualiza a continuación:

ID	REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	TRAMO	PERIODO	MONTO AEP
1	13	SANTIAGO	VALDÉS	RÍOS	PATRICIA	26345	ESC. BAS. EJERCITO DE SALVACION DE SANTIAGO	I	1ER SEM 2018	\$252.000
TOTAL A TRANSFERIR										\$252.000

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que genere el pago de la **Asignación Variable por Desempeño Individual**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **enero a junio del año 2017** a la partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 393, en la cantidad de **\$139.070** y el gasto que genere el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, correspondiente al periodo comprendido entre **segundo semestre de 2017 al segundo semestre de 2018**, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 389, en la cantidad de **\$1.542.000**, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la resolución exenta N° 4865, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB

www.cpeip.cl



Distribución:

- Of. Gral. De Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
- Subvenciones	1
- Total	4

SGD N° 48786-2018